



Honorable Concejo Deliberante

Ensenada, 29 de Noviembre de 2019.-
Expte. D-19/19 (4033-100.586/19).

VISTO:

Que por Expediente D-19/19 (4033-100.586/19) Referente: "Eleva Proyecto de Ordenanza del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondientes al Ejercicio 2020"; y

CONSIDERANDO:

Que recibida la nota caratulada HCD-20.797/19, por parte del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ensenada, el cual puso a consideración del Cuerpo el proyecto de Ordenanza del Expediente D-19/19 (4033-100.586/19) referente: "Eleva Proyecto de Ordenanza del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondientes al Ejercicio 2020".

Que luego de un exhaustivo análisis del expediente en cuestión, se resolvió su despacho favorable con ciertas modificaciones,

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ENSENADA**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Apruébese la programación de los recursos y el presupuesto analítico de gastos de la Municipalidad de Ensenada, correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial 2980/00.-

ARTICULO 2°.- Estimase en la suma de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE (\$ 1.482.045.114,00) el Cálculo de Recursos destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 4°, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

Concepto	Importe
Ingresos Corrientes	1.479.545.114,00
Ingresos de Capital	2.500.000,00
Total	1.482.045.114,00

ARTICULO 3°.- Apruébese la clasificación institucional de los recursos por rubros, por procedencia y por naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas N° 1, 2, Y 3.-

ARTICULO 4°.- Estímese en la suma de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CURENTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE PESO (\$ 1.482.045.114,00) el total de Erogaciones conformadas por Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Aplicaciones Financieras, del Presupuesto General de la Municipalidad de Ensenada para el Ejercicio 2020, con destino a cada una de las Jurisdicciones que se indican a continuación.

Clasificación	Dpto. Ejecutivo	Dpto. Deliberativo	Total
Gastos Corrientes	958.384.863,88	29.309.561,12	987.694.425,00
Gastos de Capital	467.947.096,00		467.947.096,00
Aplicaciones Financieras	26.403.593,00		26.403.593,00
Totales	1.452.735.552,88	29.309.561,12	1.482.045.114,00

ARTICULO 5°.- Apruébese la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas, por objeto hasta el nivel de Inciso en carácter limitativo y de partida principal en carácter indicativos, por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por la naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas 4, 5, 6, 7 y 8, con más la programación de los proyectos de inversión expuesta en la Planilla Anexa N° 9.-

ARTICULO 6°.- Fijase en SEICIENTOS SETENTA (670) el número total de cargos de la Planta Permanente y en TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (362) el número total de la Planta Temporal del Municipio de Ensenada, con destino a cada Jurisdicción de acuerdo a la siguiente distribución.

Jurisdicción	Permanentes	Temporarios	Total
Departamento Ejecutivo	649	346	995
HCD	21	16	37
Total	670	362	1032



Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 7°.- Que habida cuenta que la Ordenanza N° 4055/13 de Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos correspondiente al año 2014 fijaba la Planta de Trabajadores Municipal en un total de 961 agentes (Planta Permanente 662 agentes y Planta Temporaria 299 agentes) y teniendo en consideración que en los últimos seis años se han creado nuevas dependencias municipales a fin de satisfacer el incremento de las permanentes demandas y necesidades inherentes a la función municipal, entre las que podemos citar a título ejemplificativo, el Cementerio Parque Municipal, como así también se han ampliado áreas existentes y se ha producido un aumento considerable del parque automotor del Municipio, a la par que se encuentran en curso de ejecución y/o proyectadas ampliaciones y transformaciones de dependencias municipales, y asimismo advirtiendo que para el Ejercicio correspondiente al año 2019 la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Recursos N° 4307/18 establece en su artículo 6° que la Planta de Trabajadores Municipales asciende al numero de 1004 agentes (Planta Permanente 697 agentes y Planta Temporaria 307 agentes) se estima prudente y necesario, en función de los principios de prudencia, eficacia y eficiencia, autorizar por medio de la presente Ordenanza el incremento de la Planta de Personal para el curso del Ejercicio anual 2020.

El Departamento Ejecutivo podrá disponer durante el transcurso del Ejercicio Anual 2020, el incremento de su Planta de Personal en una cantidad de hasta cien (100) agentes.

ARTICULO 8°.- Fijase el sueldo básico del agente municipal con jornada laboral de cuarenta horas semanales en la suma de pesos DOCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$ 12.138,00) modificándose este en forma proporcional de acuerdo con la jornada de labor asignada para cada categoría con mas los incrementos que pudieran otorgarse hasta la finalización del ejercicio. Quedan exceptuados de los alcances del presente artículos el personal de la salud pública que se hallare encuadrado en los términos establecidos por las leyes Provinciales N° 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria) y sus normas conexas y modificatorias.-

ARTICULO 9°.- El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones, modificaciones y creaciones de créditos que considere necesarias, dentro de la suma establecida por la presente Ordenanza, con estas limitaciones:

1) No podrán disponerse transferencias en los siguientes casos:

- a) Entre totales asignados a cada finalidad.
- b) Cuando las sumas de las mismas superen el cincuenta por ciento (50%) del crédito total asignado a cada finalidad por la presente ordenanza.

Las limitaciones establecidas en los incisos a y b no son aplicables cuando la fuente o destino de la transferencia sea la subjurisdicción "Servicio de la Deuda", pudiendo recibir transferencia de cualquier otra subjurisdicción y viceversa en caso de producirse economías de ejecución. De igual modo no serán de aplicación cuando las transferencias tengan como motivo modificar los créditos de la Partida Gastos en Personal.

Las reestructuraciones y modificaciones de créditos que superen el porcentaje establecido en el inciso b) del presente artículo, deberán solicitar previamente autorización del Honorable Concejo Deliberante.

La limitación establecida en el inciso b) no será de aplicación cuando las transferencias se realicen entre la categoría Proyecto. Las economías de ejecución que registren los créditos destinados a Gastos en Personal podrán ser distribuidos entre el resto de las Finalidades.-

ARTICULO 10°.- Apruébese la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, al nivel de partida principal en su carácter indicativo y en las categorías programáticas: Actividad Central, actividad Específica, Proyectos, Programas y Partidas No Asignables a Programas.-

ARTICULO 11°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir, los créditos referidos en el artículo anterior, hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).-

ARTICULO 12°.- El Departamento Ejecutivo podrá disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar compromisos y pagos de gastos para proveer a momentáneas deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta o retraso de los ingresos ordinarios calculados, de conformidad a lo establecido por los artículos 67° y 68° del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades) hasta un monto de Pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00).-

ARTICULO 13°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorios de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio, signifique cambios de financiación ni de destino de estos recursos, debiendo normalizarse su afectación en el transcurso del ejercicio.-

ARTICULO 14°.- Considérense de libre disponibilidad los saldos de fondos con afectación específica, que al cierre del año 2019, hubieren quedado sin aplicación durante el ejercicio.-



Honorable Concejo Deliberante

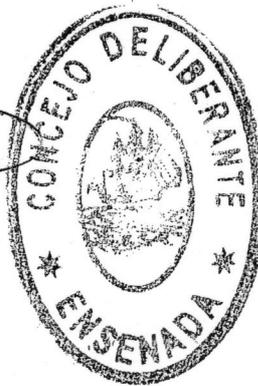
ARTICULO 15°.- El Departamento Ejecutivo procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización.-

ARTICULO 16°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ENSENADA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019.-

ORDENANZA N° 4355/19.-

Dr. JORGE PABLO ARAUJO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ensenada



LUIS ALBERTO BLASSETTI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ensenada